

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**MANTIENE EN FORMA PROVISORIA Y TRANSITORIA, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LA LEY N° 19.882, A PROFESIONAL QUE INDICA, EN CARGO QUE SEÑALA**

Santiago, 22 de noviembre de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 64.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el artículo 32, número 10 de la Constitución Política del Estado; los artículos 7, 12 y 13 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatutos Administrativo; la ley N° 20.481, de Presupuestos para el año 2011; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el artículo 2° del DS N° 19, de 2001, del Ministerio Segpres; el DS 153 (V. y U.), de 1983, y sus modificaciones; lo normado en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882; el decreto (V. y U.) N° 109, de 2010, y

Teniendo presente:

a) Que por decreto (V. y U.) N° 109, de 2011, la señora Ximena Priscila Cerpa Otárola fue nombrada, en forma provisoria y transitoria, en el cargo de Directora Serviu grado 4 EUR, de dotación del Serviu Región de Magallanes y Antártica Chilena, a contar del 1 de octubre de 2010 y hasta el 1 de octubre de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882.

b) Que por oficio Ord. N° 1.053, de 25 de octubre de 2011, el Director Nacional del Servicio Civil ha emitido el Informe Positivo que establece el artículo 59° de la ley N° 19.882, para mantener en calidad de provisional y transitorio el nombramiento de doña Ximena Priscila Cerpa Otárola en el cargo de Directora del Serviu Región de Magallanes y Antártica Chilena, mientras se resuelve el concurso público destinado a proveer dicha plaza en forma definitiva.

Decreto:

1.- Mantiénesse a doña Ximena Priscila Cerpa Otárola, arquitecto, RUN 12.708.554-4, en el cargo de Directora Serviu grado 4 EUR, de dotación del Serviu Región de Magallanes y Antártica Chilena, a contar del 2 de octubre de 2011, y mientras se efectúa el proceso de selección pertinente y/o hasta el 2 de abril de 2012, en la forma establecida en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, esto es, transitoria y provisoriamente, en tanto finaliza el concurso público, abierto y de amplia difusión, destinado a proveer dicho empleo.

2.- La señora Cerpa Otárola tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional del artículo 3° del DL N° 479, de 1974, en el monto que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.185, que sustituyó su modalidad de cálculo.

3.- La funcionaria nombrada tendrá derecho a percibir una asignación de alta dirección pública, ascendente a un 70%, en conformidad a lo señalado en el decreto supremo N° 382, de 8 de abril de 2009, del Ministerio de Hacienda.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, la señora Cerpa Otárola deberá asumir sus funciones en forma inmediata, sin esperar la total tramitación de este decreto.

5.- El gasto que demande este nombramiento deberá imputarse a la partida 18.32.01, subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente del Serviu Región de Magallanes y Antártica Chilena, y el correspondiente al año 2012 se imputará a los fondos que se consulten en el respectivo ítem del presupuesto para dicho año.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**Ministerio del Medio Ambiente**

**Servicio de Evaluación Ambiental  
X Región de Los Lagos**

**EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "CENTRAL DE PASADA MEDITERRÁNEO"**

Conforme con lo establecido en la ley N° 19.300, modificada por ley 20.417, y el DS N° 95/01, del

Minsejpres, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; Mediterráneo S.A., RUT N° 76.025.101-1, representada por el señor Rodrigo Jiménez Besoain, RUT 10.227.724-4, ambos domiciliados en Av. Kennedy 5757, oficina 305, Las Condes, Santiago, comunica a la opinión pública que, con fecha 7 de diciembre de 2011, ha presentado ante el Servicio de Evaluación de la Región de Los Lagos el proyecto denominado "Central de Pasada Mediterráneo", para su sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), bajo la forma de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

El proyecto ingresa al SEIA en virtud de lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y se presenta bajo la forma de EIA debido a que genera o presenta un potencial riesgo a la salud de la población, producto de las emisiones de ruido durante la construcción; una potencial afectación de la fauna silvestre y la flora y fauna, con problemas de conservación, durante la etapa de construcción del proyecto; y una probable alteración en el paisaje debido a la línea de transmisión.

El proyecto corresponde a la construcción y operación de una central hidroeléctrica de pasada de 210 MW de capacidad instalada, una línea de transmisión de 220 kV y dos subestaciones, necesarias para su conexión al Sistema Interconectado Central (SIC). Administrativamente, el proyecto se emplazará en la comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos. Su ubicación está dada por las siguientes coordenadas geográficas (Datum WGS-84, Huso 18), principales:

Punto	Coordenada UTM	
	Norte	Este
Bocatoma	5.393.647	756.007
Descarga	5.388.195	755.326
Subestación Alto Reloncavi	5.387.300	755.188
Subestación Reloncavi	5.399.640	721.519

La central hidroeléctrica de pasada denominada "Mediterráneo", se ubicará en el sector de confluencia del río Torrenoso con el río Manso, denominado La Junta. Conforme a los derechos de aprovechamiento de agua que se poseen, la captación y restitución de las aguas, utilizadas para la generación de energía, se efectuará en el río Manso. La distancia existente entre ambos puntos es de 5.525 m y el desnivel es de 139 m. El caudal máximo de captación será de 171 m³/s. Las obras principales de la central corresponden a:

- Obras de captación (bocatoma).
- Obras de desvío para construcción de la bocatoma (ataguías).
- Túnel de aducción.
- Cámara de carga y colector de rechazos.
- Obras de evacuación de rechazos de carga.
- Pique de presión.
- Casa o Caverna de máquinas.
- Obra de restitución.

El acceso al área del proyecto se realiza desde la localidad de Puerto Varas, tomando la Ruta 225 hacia el oriente, pasando por el sector de Ensenada, para luego seguir por la Ruta V-69 hacia el suroriente, en dirección a Cochamó. Desde Cochamó se sigue hacia el sur por la ruta V-783, desviándose en el km. 27 hacia el este por 11 km hasta el lago Tagua Tagua. Luego de atravesar mediante barcaza el lago Tagua Tagua se recorren 12 km en dirección sureste hasta el puente Cheyre. Desde este punto y luego de 16 km por camino interior, se accede al sector donde se ubicará subterráneamente la Casa o Caverna de Máquinas.

El proyecto también contempla la construcción de una línea de transmisión eléctrica de alto voltaje, denominada "Línea Alto Reloncavi", que conducirá la energía desde la central hasta el punto de conexión con una línea existente, la que finalmente llevará la energía a la subestación Puerto Montt para su entrega al SIC. Lo anterior requerirá la construcción de dos subestaciones eléctricas; "Alto Reloncavi", que se ubicará a un costado de la central, y "Reloncavi" que se localizará en el sector de Canutillar.

La línea de transmisión será de tipo aérea, de doble circuito y tensión nominal 220 kV. Las estructuras soportantes corresponderán a estructuras reticuladas de acero galvanizado. El ancho de la faja de seguridad y servidumbre tendrá un ancho promedio de 40 m. En el cruce de la línea sobre el estuario de Reloncavi, los conductores serán levantados por medio de dos torres de suspensión ubicadas en ambos extremos. La línea tendrá una extensión total aproximada de 63 km.

Los principales elementos del medio ambiente considerados en la Línea de Base están relacionados con los componentes: Edafología, Ruido, Paisaje, Geomorfología, Recursos Hídricos, Flora y Vegetación, Fauna, Limnología, Medio Humano, Planificación Territorial, Turismo y Patrimonio Cultural.

El monto total de la inversión del proyecto alcanza aproximadamente a US\$400.000.000 (cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Se estima que las obras de construcción tendrán una duración total de 42 meses.

Se estima una demanda máxima de 600 trabajadores/mes, con una demanda media estimada del orden de 330 trabajadores/mes. Se estima que el máximo de trabajadores ocurrirá entre los meses 23 y 27 del periodo de construcción de las obras.

A partir de la evaluación y calificación de los impactos ambientales identificados, se puede concluir que en la etapa de construcción del Proyecto se han identificado 16 impactos (dos positivos y 14 negativos), de los cuales sólo 4 impactos se asocian a la necesidad de presentar un EIA. Estos son:

- Riesgo a la salud de la población debido a emisiones sonoras, específicamente en 6 receptores.
- Efectos adversos significativos en las poblaciones de fauna terrestre (alteración de su abundancia y distribución), por pérdida en la calidad del hábitat, durante la etapa de construcción de las obras superficiales del proyecto (central y línea).
- Efectos adversos significativos sobre la fauna en categoría de conservación (alteración de su distribución), durante la etapa de construcción de las obras superficiales del proyecto (central y línea).
- Efecto adverso significativo en el recurso natural producto de la pérdida de especies de flora en categoría de conservación durante la etapa de construcción de las obras superficiales del proyecto.

El resto de los impactos en esta etapa (12), y que no son aquellos que dan origen a presentar este EIA se asocian con: Calidad del Aire (1), Ruido (1), Paisaje (1), Suelo (1), Biota (1), Biota Acuática (1), Calidad del Agua (1), Turismo (2), y Medio Humano (3), de los cuales 2 son impactos positivos asociados a la mejora en los sistemas de vida de la dimensión socio-económica y de la dimensión de bienestar social básico.

A su vez, en la etapa de operación y mantención del Proyecto, se han identificado 6 impactos, de los cuales sólo uno (1) se asocia a la necesidad de presentar este EIA. Este impacto es: Alteración significativa del valor paisajístico de la zona de emplazamiento de las obras de la Línea de Transmisión. El resto de los impactos en esta etapa (5), y que no son aquellos que dan origen a presentar este EIA se asocian con: Paisaje (1), Biota (1), Biota Acuática (1), Turismo (1), Calidad del Aire (1), este último es un impacto positivo.

Las principales medidas de mitigación para los impactos que dan origen a presentar este EIA, durante la construcción y operación, se relacionan con: implementación de barreras acústicas para mitigar el ruido, plan de rescate y relocalización de especies de fauna,

plan de perturbación controlada para la fauna, plan de rescate y relocalización de especies arbóreas y de especies de flora con problemas de conservación. Para la etapa de operación, las medidas principales se relacionan con minimizar intervención superficial y el diseño de la línea con materiales opacos con baja reflectividad.

La efectividad de las medidas propuestas y de otras que se han incluido en el EIA (para aquellos impactos no significativos), se verificará mediante la evaluación de los resultados de los programas de seguimiento que el Proyecto implementará en sus distintas etapas. En este estudio se ha considerado la implementación de una Supervisión Ambiental Independiente (SAI) durante la etapa de construcción.

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), y en los siguientes lugares y horarios de atención:

- Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, San Martín 80, piso 3, Puerto Montt. Lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

## PROTECCION EFECTIVA

*Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen*

## Instituto Nacional de Propiedad Industrial

INFORMESE [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)  
Oficinas Atención  
de usuarios: Moneda 975 Piso 13  
Mesa Central: (56 2) 887 0400

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE

- Ilustre Municipalidad de Cochamó, Santiago Bueas s/n, casilla correo Río Puelo, Cochamó. Lunes a viernes de 8:15 a 14:00 horas.
- Gobernación Provincial de Llanquihue, San Martín 80, piso 3, Puerto Montt. Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 y 14:30 a 16:00 horas.

Cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones ante el organismo competente, para lo cual dispondrá de un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, en concordancia a lo establecido en el artículo 29 de la ley 19.300. Dichas observaciones deberán formularse por escrito y contener sus fundamentos. Asimismo, dicho escrito deberá señalar, a lo menos, el nombre del proyecto o actividad de que se trata, y la identificación de la persona solicitante y su domicilio.

Este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, sobre la base de los antecedentes presentados por el titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte del referido Servicio, respecto a la calificación ambiental del proyecto.- Alfredo Wendt Scheblein, Director (S) Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretario Comisión de Evaluación Región de Los Lagos.

---



---

OTRAS ENTIDADES

---



---

**Banco Central de Chile**

---



---

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 19 DE DICIEMBRE DE 2011**

	Tipo de Cambio (N° del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	517,29	1,000000
DOLAR CANADA	498,06	1,038600
DOLAR AUSTRALIA	515,18	1,004100
DOLAR NEUZELANDES	393,44	1,314800
LIBRA ESTERLINA	801,50	0,645400
YEN JAPONES	6,64	77,860000
FRANCO SUIZO	551,25	0,938400
CORONA DANESA	90,56	5,712400
CORONA NORUEGA	86,55	5,976900
CORONA SUECA	74,57	6,937400
YUAN	81,48	6,348600
EURO	673,12	0,768500
DEG	796,03	0,649840

- \* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, 16 de diciembre de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$674,80 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 16 de diciembre de 2011.

Santiago, 16 de diciembre de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

---



---

**Corporación de Fomento de la Producción**

---



---

**PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF, QUE ELIMINÓ TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN "PROGRAMA DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES PARA LA REGIÓN METROPOLITANA", EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO PREINVERSIÓN**

(Resolución)

Santiago, 2 de diciembre de 2011.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 2.435 exenta.- Visto:

1. La resolución (A) N° 67, de 2007, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO que, entre otros, entregó facultades al Comité de Asignación de Fondos - CAF, para aprobar los casos especiales en el marco de la normativa de los diversos instrumentos de fomento.

2. La resolución (E) N° 1.787, de 2010, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO que "Modifica Resolución (A) N° 71 de 2007, que aprobó texto del Reglamento del Programa de Cofinanciamiento de Proyectos de Preinversión, y dicta texto refundido de su Reglamento".

3. La resolución (E) N° 1.065, de 2007, de la Gerente de Fomento de CORFO que "Regula Tipología de Intervención "Programa de Energías Renova-

bles No Convencionales para la Región Metropolitana", en el marco del instrumento Preinversión y deja sin efecto resoluciones que indica".

4. El acuerdo adoptado por el CAF en su Sesión 19-2011, de 25 de noviembre de 2011, que aprobó poner término a la Tipología de Intervención "Programa de Energías Renovables No Convencionales para la Región Metropolitana", en el marco del instrumento Preinversión.

5. Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, deben llevarse a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

6. Las facultades que me confiere la resolución (A) N° 67, de 2007, y sus modificaciones; lo dispuesto en el Reglamento General de la Corporación; y lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

Resuelvo:

Ejecútase el acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF adoptado en la Sesión 19/2011, celebrada con fecha 25 de noviembre de 2011, que puso término a la Tipología de Intervención "Programa de Energías Renovables No Convencionales para la Región Metropolitana" en el marco del instrumento Preinversión, dejando sin efecto la resolución (E) N° 1.065, de 2007, del Gerente de Fomento, que "Regula Tipología de Intervención "Programa de Energías Renovables No Convencionales para la Región Metropolitana", en el marco del instrumento Preinversión y deja sin efecto resoluciones que indica".

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos que se encuentren en ejecución o cuya iniciativa haya sido enviada por el Agente Operador Intermediario a Formulación previo a la completa tramitación de esta resolución, seguirán rigiéndose por el Reglamento vigente en dicho momento.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y transcribese.- Rodrigo Gutiérrez Castro, Gerente de Desarrollo Empresarial (S).- María José Gatica López, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- María José Gatica López, Secretario General.